



PROYECTO DE LEY

"2022 – Las Malvinas son argentinas"

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, sancionan con fuerza de ley:

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el art. 4° de la Ley de Educación N° 25.864, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 4°: “A fin de asegurar el cumplimiento del CICLO a que se refiere el artículo 1° de la presente ley, las jurisdicciones provinciales que, una vez vencidos los plazos legales y reglamentarios, pertinentes, no pudieran saldar las deudas salariales del personal docente, podrán solicitar asistencia financiera al Poder Ejecutivo que, previo evaluar las causas de las dificultades financieras que fueren invocadas como causa de tales incumplimientos, procurará brindar el financiamiento necesario para garantizar la continuidad de la actividad educativa. En aquellas jurisdicciones en las que las clases resulten interrumpidas por un plazo superior a NOVENTA (90) días el Poder Ejecutivo Nacional procederá de manera automática a disponer de fondos de Aportes del Tesoro Nacional a fin de garantizar la continuidad del ciclo lectivo anual. El Poder Ejecutivo Nacional y la provincia acordarán la forma y

el plazo de devolución de dichos aportes, el cual no podrá ser mayor a TRES (3) años.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La educación es una herramienta fundamental para el desarrollo económico, social y cultural, que permite que niños y niñas en situación social desventajosa puedan salir de la pobreza y participar plenamente en la vida de la comunidad.

Que la educación goza oficialmente de la condición de derecho humano fundamental, proclamada por la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948. Asimismo, es un medio indispensable para el ejercicio y fortalecimiento de otros derechos humanos.

El artículo 75 de nuestra Carta Magna en su inciso 19 faculta al Congreso de la Nación a *“sancionar leyes de organización y de base de la educación que consoliden la unidad nacional respetando las particularidades provinciales y locales; que aseguren la responsabilidad indelegable del Estado, la participación de la familia y la sociedad, la promoción de los valores democráticos y la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna...”*

Que la ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que *“la educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación”*. De la misma manera, el art. 4 de la norma mencionada dispone que *“el Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/las habitantes de la*

Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y las familias”.

Que la ley 25.864 fija en su artículo N° 1 un ciclo lectivo anual mínimo de CIENTO OCHENTA (180) días efectivos de clase, para los establecimientos educativos de todo el país. Por su parte, el Consejo Federal de Educación (CFE) mediante la Resolución CFE N° 405/2021 estableció un calendario escolar para el año 2022 con al menos CIENTO NOVENTA (190) días de clase, sin embargo solo tres jurisdicciones- Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), Neuquén y Provincia de Buenos Aires (PBA) diseñaron calendarios escolares que prevén efectivamente los 190 días de clase, compromiso que no se cumplirá en las veintiún provincias restantes.

En este marco, es menester garantizar el inicio y continuidad del ciclo lectivo en todas las jurisdicciones del país, muchas de las cuales sufrieron discontinuidad educativa durante los últimos años, exacerbando la crisis de aprendizaje que sufre nuestro país, siendo los niños más vulnerables los más afectados. Tal es el caso de la provincia del Chubut, que atraviesa una grave crisis educativa y donde hace cuatro años no se dictan clases regulares, ello sumado al deterioro edilicio de las escuelas y la falta de suministro de gas.

En este sentido, se debe evitar una tragedia educativa y garantizar un mínimo de 180 días de clases, asignándole recursos adicionales a las jurisdicciones que registren días de clase interrumpidos por un plazo superior a tres meses.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen la aprobación de la presente iniciativa.

AUTOR:

ROMERO, Ana Clara